

PREACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE BOMBEROS SOBRE  
APLICACIÓN DE LA JORNADA DE VERANO Y SAN ISIDRO Y DE  
LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN A LA ESCALA OPERATIVA DEL  
CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo tiene por objeto adaptar la aplicación de la jornada de verano y San Isidro aprobada por Acuerdo de 26 de mayo de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el horario de trabajo durante el periodo estival y de los días adicionales de libre disposición, cuando su reducción no esté incluida en el Acuerdo Sectorial que en cada momento esté vigente para el personal de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos.

2.-JORNADA DE VERANO Y SAN ISIDRO

Todo el personal de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid tendrá derecho a que se aplique sobre su jornada de verano una reducción equivalente a siete días, más 4 horas de la semana de San Isidro, como compensación por el disfrute de la jornada de verano, regulada por el Acuerdo de 26 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el horario de trabajo durante el periodo estival, así como la Jornada de San Isidro.

Dicha reducción se compensará reduciendo del calendario a realizar por el trabajador dos guardias, si realiza su prestación en la modalidad de atención directa al siniestro o apoyo técnico con jornada de 24 horas y quince minutos, y 8 horas que se acumularán a otros permisos de 8 horas para su disfrute por guardias completas.

El personal en la modalidad de apoyo técnico con jornadas de 8 horas o en segunda actividad, podrá disfrutar de 7 días de permiso.

3.- DISFRUTE DE LOS DÍAS DE CONVENIO

El personal de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos tendrá derecho a que se aplique sobre su jornada de trabajo una reducción de 8 horas por cada día de libre disposición que no esté ya aplicado en la jornada de trabajo que en cada momento se encuentre en vigor,

A estos efectos, cada 3 días de libre disposición se equipará a una guardia.

CSIT. UP

CSITF

U.G.T.

06EPC

CCOB

**4.- VIGENCIA**

El presente texto entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.

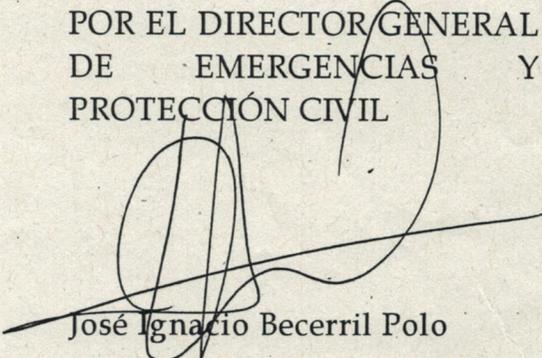
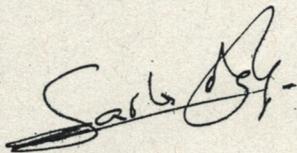
**5.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantos textos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente texto.

Madrid, a 3 de marzo de 2017

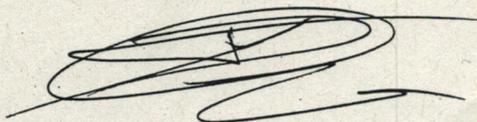
POR EL DIRECTOR GENERAL  
DE EMERGENCIAS Y  
PROTECCIÓN CIVIL

POR CC.OO

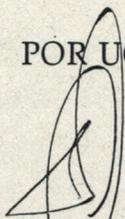


José Ignacio Becerril Polo

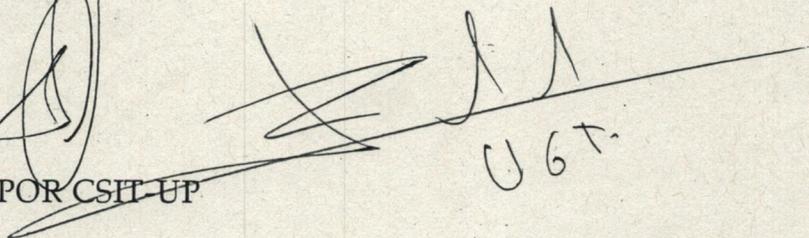
POR CSIF



POR UGT



POR CSIF-UP



UGT.